

CONVENIO GENERAL y ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ACADEMICA ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y JURÍDICOS SUR DE EUROPA (CESJ); LA MAESTRIA EN JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA, ITALIA, Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CONSTITUCIONAL (IDC) ASOCIACIÓN CIVIL, ARGENTINA.

Entre el **CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y JURÍDICOS SUR DE EUROPA**, representado en este acto por su Vicepresidente, el Prof. Dr. Gerardo Ruiz-Rico Ruiz, con domicilio en la calle Cantabria, 5, 23008, Jaén (España), en adelante “CESJ”, por una parte; y por la otra la **MAESTRIA EN JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA (ALMA MATER), ITALIA,** y el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CONSTITUCIONAL (IDEC) ASOCIACIÓN CIVIL, ARGENTINA**, representados respectivamente por el Prof. Dr. Luca Mezzetti en su carácter de Director de la Maestría en Justicia Constitucional y Derechos Humanos, y el Prof. Dr. Jorge Alejandro Amaya, en su carácter de “Presidente del Instituto para el Desarrollo Constitucional (IDC) Asociación Civil”, con domicilios en la via Zamboni 27/29, 40126, Bolonia, Italia, y Esmeralda 1394, piso 7º “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante conjuntamente “**LOS DIRECTORES**”, se formaliza el presente Convenio general y específico de cooperación y asistencia profesional y académica con el alcance que se establece en las cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDOS:

1. Que el Dr. Gerardo Ruiz-Rico reviste el carácter de Vicepresidente del CESJ, que tiene por finalidad promover el óptimo nivel profesional y la formación académica de Magistrados, profesionales y operadores jurídicos, a través de la actualización y perfeccionamiento en determinadas áreas disciplinarias de especialización.
2. Que el Dr. Jorge Alejandro Amaya reviste el carácter de Presidente del Instituto para el Desarrollo Constitucional (IDC) Asociación Civil, argentina, que tiene por finalidad propender al mejoramiento de las actividades de la ciencia constitucional, las ciencias políticas, los derechos humanos, y materias afines en Latinoamérica y Europa, ya sea desde la faz académica o de la práctica profesional

3. Que el Dr. Luca Mezzetti reviste el carácter de Director del “Máster en Justicia Constitucional y Derechos Humanos” que dicta la Universidad de Bolonia, Italia.
<https://www.unibo.it/it/didattica/master/2020-2021/giustizia-costituzionale-e-diritti-umani>
4. Que el Dr. Jorge Alejandro Amaya reviste el carácter de Director de los “Altos Cursos de Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos” que dicta y certifica el Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Bolonia, Italia en cooperación con distintas instituciones públicas y privadas en Latinoamérica, habiendo sido designado personalmente y como Presidente del Instituto para el Desarrollo Constitucional (IDC) Asociación Civil por la Universidad de Bolonia en exclusividad para todos los Países de Latinoamérica, como único autorizado para dirigir, organizar y certificar los cursos en Justicia Constitucional y Derechos Humanos que acreditan horas de equivalencia para el Project work del “Máster en Justicia Constitucional y Derechos Humanos” de la Universidad de Bolonia. www.idcar.com.ar
5. Qué asimismo, el Prof. Amaya fue designado por la Universidad de Bolonia, Italia, como Director para Latinoamérica del “Programa de posdoctorado para doctores Iberoamericanos que dicta la Universidad.”
<http://studigiuridici.unibo.it/postdoctorado/postdoctorado-en-derecho>

Que en función de lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan el siguiente CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ACADEMICA conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El Presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme las cuales el CESJ, a través del Vicepresidente del CESJ, D. Gerardo Ruiz-Rico Ruiz Y “**LOS DIRECTORES**”, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional, profesional y académico.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos

comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Entre ellas:

- a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación.
- c) Participar de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados, funcionarios y empleados y/u operadores judiciales en temas vinculados con capacitación, especialización y actualización de las distintas disciplinas del servicio de administración de Justicia.
- d) Participar en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Convenio.
- e) Intercambiar materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este convenio las partes podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN.- Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio general de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte dela.....

Por parte de los DIRECTORES al Dr. Jorge Alejandro Amaya.-

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente Convenio no limita a las Partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación que debe realizarse al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las Partes.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este convenio general y de los convenios específicos que de éste deriven. Dicha información será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo contrario.

DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

DECIMO PRIMERA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 3 meses.

La terminación del presente Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que las partes dispongan lo contrario en forma escrita y siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

DECIMO SEGUNDA. VIGENCIA. El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de su suscripción y tiene una duración quinquenal.

..... de abril del 2021

Por el Centro de Estudios Sociales y Jurídicos Sur de Europa

Vicepresidente. Dr. Gerardo Ruiz-rico Ruiz

Por la Maestría en Justicia constitucional y Derechos Humanos de la Universidad de Bolonia

Director Prof. Dr. Luca Mezzetti